



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado Nº 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 970 2018.A/MPSM

Tarapoto, 13 de Setiembre del 2018

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 0125-2018-OAJ-MPSM, de fecha 12 de setiembre del 2018, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicitud con Registro de Ingreso N° 13407 de fecha 12 de setiembre del 2018, presentado por los cónyuges señores **CHRISTINE CORINE BRUN**, identificada con DNI. 48119479 y don **TECER HUANSI IÑAPI**, identificado con D.N.I. N° 43483675, y don: **LUIS ANTONIO SALAS IÑAPI**, identificado con D.N.I. N° 77327362, quien en calidad de Apoderado del cónyuge y con Poder Especial que consta inscrito en la Partida Electrónica N° 11148886, y Asiento N° A0001, Oficina Registral de Tarapoto, sobre Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 13407 de fecha 12 de setiembre del 2018, presentado por los cónyuges señores **CHRISTINE CORINE BRUN**, identificada con DNI. N° 48119479, y don **TECER HUANSI IÑAPI**, identificado con D.N.I. N° 43483675, y don: **LUIS ANTONIO SALAS IÑAPI**, con D.N.I. N° 77327362, quien en calidad de Apoderado del cónyuge, y con poder especial que consta inscrito en la Partida Electrónica N° 11148886, y Asiento N° A0001, pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

ARTICULO PRIMERO: ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 13407 de fecha 12 de setiembre del 2018, presentado por los cónyuges señores **CHRISTINE CORINE BRUN**, identificada con DNI. N° 48119479, y don **TECER HUANSI IÑAPI**, identificado con D.N.I. N° 43483675, y don: **LUIS ANTONIO SALAS IÑAPI**, identificado con D.N.I. N° 77327362, quien en calidad de apoderado del cónyuge, y con Poder Especial inscrito en la Partida Electrónica N° 11148886 y Asiento N° A0001.

ARTICULO SEGUNDO: DESCONCENTRESE en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, a quien se desconcentra la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.



VMNP/A/MPSM.T.
CHMSP/OAJ-MPSM.T.
Ll.j.g.l/secret.
Expediente
Interesados
Archivo